



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 044 LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 13 de junio de 2019.

VISTOS:

El Instructivo DAM-INST/0315/2019 de 13 de junio de 2019, la Comunicación Interna DAM-CI/0117/2019 de 11 de junio de 2019, emitida por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, antecedentes se tiene que la Alcaldesa Municipal de El Alto solicitó a ésta Dirección la elaboración del instrumento conforme el Artículo 9 del Reglamento de Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y Emergentes de Viajes en Comisión en mérito a la delegación realizada mediante Comunicación Interna cite: DAM-CI/0117/2019, Invitación a viaje para realizar visitas técnicas a nueva tecnología de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Buenos Aires – Argentina los días 16 al 19 de junio del presente, al Sr. Henry Contreras Vasquez Secretario Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a cuyo efecto se tiene el siguiente análisis:

Que, la Constitución Política del Estado, señala en sus Artículos pertinentes, lo siguiente: Artículo 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235.- Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1.Cumplir con la Constitución y las leyes; 2.Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; 3.Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo; 4.Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública; 5.Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, el Artículo 272, señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala lo siguiente en su numeral 3, párrafo II del Artículo 6 .- Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, señala en sus Artículos pertinentes, lo siguiente: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal), tiene las siguientes atribuciones: 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal y el numeral 11. Coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Artículo 28, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013, señala en su Artículo 1. (OBJETO) a) establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país; b) Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que el Artículo 3 (Naturaleza), señala que es de carácter general y obligatorio, y es responsabilidad de cada entidad el instrumentar los controles y procedimientos adicionales de viáticos y pasajes que se consideren necesarios, a fin de que se garantice el uso adecuado de éstos.

Que, el Artículo 6 (Restricciones Para El Pago De Viáticos), señala en su párrafo I. se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; lineamiento legal concordante con el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y Emergentes de Viajes en Comisión aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 231/2014, en su Artículo 9 inciso a).

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de junio de 2019, mediante Instructivo DAM-INST/0315/2019, la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruyó al Abog. Jeral R. Quisbert Lopez en su calidad de Director General de Asesoría Legal, a proceder conforme lo descrito en el Artículo 9 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y Emergentes de Viajes en Comisión aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 231/2014.

Que, mediante Comunicación Interna DAM-CI/0117/2019 de 11 de junio de 2019, la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala como delegado para la asistencia al evento señalado en la nota con cite: COL-RSEI-TYDF-095/2019, referente a: "Invitación a viaje para realizar visitas técnicas a nueva tecnología de tratamiento y disposición final de residuos sólidos" al Sr. Henry Contreras Vasquez Secretario Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a asistir al evento mencionado los días 16 al 19 de junio del presente en la ciudad de Buenos Aires – Argentina.

Que, mediante la nota con cite: COL-RSEI-TYDF-095/2019, de fecha 11 de junio de 2019, emitida por la Compañía de Limpieza e Ingeniería Ambiental S.R.L. "Colina S.R.L."; en la cual señalan que la Empresa en el marco de las recomendaciones realizadas para solucionar el tema de la generación de lixiviados tiene previsto realizar visitas técnicas sobre nuevas tecnologías que permitan optimizar la operación el relleno sanitario y reducir la generación de lixiviados y biogás. (...) siendo de importancia que se realice esta visita técnica es que tenemos el agrado de realizar la invitación al In. George Edinsson Barrozo Barrios como Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgo y a un personero de su institución que Ud. designe, para hacer la visita a la ciudad de Buenos Aires los días 16 al 19 de junio del presente, donde se encuentra en operación un sistema de tratamiento que ésta dando excelentes resultados, la Empresa Colina S.R.L., estará a cargo de los pasajes de ida y vuelta.

Que, el Informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/033/2019, señala que en atención a la normativa referida, la atribución de la Alcaldesa Municipal de El Alto y lo establecido en el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y Emergentes de Viajes en Comisión aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 231/2014, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice la emisión del pago de viáticos el día domingo 16 de junio de 2019 al Sr. Henry Contreras Vásquez Secretario Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en atención a la delegación de asistencia al evento "Invitación a viaje para realizar visitas técnicas a nueva tecnología de tratamiento y disposición final de residuos sólidos" los días 16 al 19 de junio del presente en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, autorizado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Comunicación Interna DAM-CI/0117/2019, de 11 de junio de 2019.

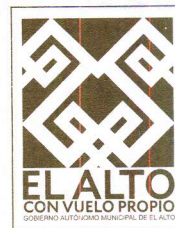
POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y Emergentes de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Viajes en Comisión aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 231/2014 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

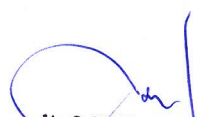
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la emisión del pago de viáticos del día domingo 16 de junio de 2019 conforme Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos y Emergentes de Viajes en Comisión aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 231/2014 al Sr. Henry Contreras Vásquez con CL. 4801658 LP., Secretario Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en atención a la delegación de asistencia al evento “Invitación a viaje para realizar visitas técnicas a nueva tecnología de tratamiento y disposición final de residuos sólidos” los días 16 al 19 de junio del presente en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, autorizado mediante Comunicación Interna DAM-CI/0117/2019 de 11 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Organizacionales dependientes de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

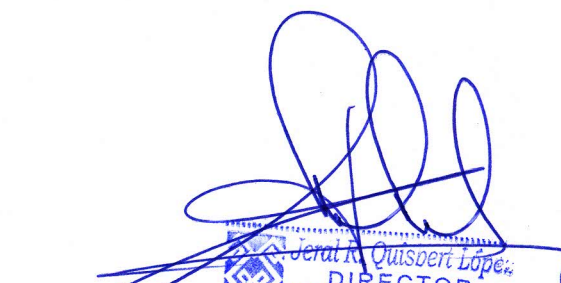
ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.


Claudia E. Ríos Cortés
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


A. Geovana Blanco Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jerald R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

